

Una **nueva forma**de **gobernar**



Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO COLONIA: CIUDAD:

C. MARIA ELENA LECO ROMERO. CALLE RIO AGUANAVAL NO. 223. ESTRELLA.

TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 11 de Marzo del 2022.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. MAXIMO DE LA CERDA VILLALPANDO.

C. PEDRO ALVARADO CORTES.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBREY FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE **EJECU**CION FISCAI

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Una **nueva forma** de **gobernar**



Administración Local de Ejecución Fiscal

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. MARIA ELENA LECO ROMERO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/3761/2021 de fecha 30 de Noviembre del 2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 26,427.00, para el ejercicio fiscal 2020, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 53/2021-III, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, a cargo de la C. MARIA ELENA LECO ROMERO que en documento anexo se detalla.

> A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN TORREÓN, COAHUILA A 11 DE MARZO DEL 2022 EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECTICION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

/jfrm



Una **nueva forma** de **gobernar**



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3761/2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 26,427.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MARIA ELENA LECO ROMERO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Rio Aguanaval con N° 223, de la colonia Estrella no fue SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 31 de Enero del 2022 y 04 de Febrero del 2022, los Notificadores -Ejecutores C. Máximo de la Cerda Villalpando, y C. Pedro Alvarado Cortes, manifiestan que la Contribuyente C. MARIA ELENA LECO ROMERO, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 3761/ 2021 de fecha 30 de Noviembre del 2021, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra No existe el número y se preguntó con vecinos y no conocen a la requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -------

HOJA 1 DE 2

AGJ/3761/2021

C. MARIA ELENA LECO ROMERO. CALLE.- RIO AGUANAVAL No. 223. COLONIA.- ESTRELLA. TORREÓN, COAHUILA. PRESENTE.-

En el expediente administrativo de la C. MARIA ELENA LECO ROMERO; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 07 de Diciembre del ejercicio fiscal 2020, a la C. MARIA ELENA LECO ROMERO, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
07 de Diciembre de 2020	Transmisión de Dominio con Valor Determinado	Artículo 54 Fracción II de la Ley de Hacienda	763314649	\$24,894.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$24,894.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), emitidos por el Registro Público.

CONSIDERACIONES

I.- La C. MARIA ELENA LECO ROMERO, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 54 fracción II viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió



AGJ/3761/2021

conocer al Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 53/2020-III.

II.- El C. Juez Quinto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la C. MARIA ELENA LECO ROMERO, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 54 fracción II a los artículos 169 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 763314649 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional de la cantidad que pagó en términos del artículo 54 fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la C. MARIA ELENA LECO ROMERO, la cantidad dè \$24,894.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejosas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 07 de Diciembre del 2020.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15-A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la C. MARIA ELENA LECO ROMERO, la cantidad de \$1,533.00 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA



AGJ/3761/2021

Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$24,894.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION Octubre 2021- Noviembre 2020	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACION ES GENERADA
07 de Diciembre 2020	\$24,894.00	1.06159513485	\$1,533.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 05 de Noviembre del año 2021, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 763314649. Se desincorpora de la esfera jurídica a la C. MARIA ELENA LECO ROMERO, los artículos 54 fracción II, inciso 1), 55, 169 y Tercero Transitorio de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 19 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:



AGJ/3761/2021

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Devuélvase a la C. MARIA ELENA LECO ROMERO, la cantidad de \$26,427.00 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recibos mencionados en el apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 53/2021-III tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO. - Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 764182380 y 763314649.

TERCERO. - Se desincorpora de la esfera jurídica a la C. MARIA ELENA LECO ROMERO, los artículos 54 fracción II, inciso 1), 55, 169 y Tercero Transitorio de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

CUARTO. - NOTIFIQUESE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN TORREÓN, COAHUILA; A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021 ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p.Archivo. FDRM/CPF/ODTM



de Zaragoza

Administración Fiscal General Administración Local de Ejecución Fiscal Torreón

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. <u>LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA</u> ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren
quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia da cual se me ordenó llevar a cabo con
MAKIA ELENA LECO /LONTERO en el domicilio fiscal ubicado en
CALLE RIO HEVANA VAL Nº 23 el cual me constituí y cerciorándome
por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:
mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:
Ubicación del inmueble:
RÍO AGUANAVAL.
TO PICLOMY GIVEN
DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR
N° de Crédito 3/34/02586 Fecha: 30/NOV/2001 Notificador: MAXIMO DE LA CERDA VILLALPANDO
Diligencia: OFICIO AGI
MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA
Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado
no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
(*) eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio (*) otros: <u>DEFONTANDO MON LOS UECINOS DE LOS LADO</u>
ESTE NUMERO 223 NO EXISTE, 217, 221 225
V 229 Y ENLA CERADE ETREVIE 270, 229
*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.
INFORME DE VECINOS:
Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda 108 VECTIVOS 110
INDATOCEN AL CONTICION ENTE DELSONA FETTIENTA VE AP
ANOS, PELO CANO, TES MORENA, COMPLEXION MEDIA ROBUS IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES OSTRO, OUA
IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES COSTIZO OUA
() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Autoridad: () Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:
DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS
CFE. N°: AGUA N°: GAS N°:
Torreón, Coahuila, a 3/ de #NERO de 2032. Hora: 14,00
Torreon, Coanulla, a de de de de
EL NOTIFICADOR
EL NOTIFICADOR MAXIMO DE LA CERDA VILLALPANDO

Av. Manuel Ávila Camacho No. 2375 Ote. Col. Estrella Torreón, Coah. Teléfonos: (871) 747-32-51.



INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

TORREÒN, COAHUILA.
Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren
quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal
Federal, Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con
WWG KVX 1000 VOW 00 en el domicilio fiscal ubicado en
el cual me constitui y cerciorándome
por medio de senalización de la nomenciatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble
mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Ubicación del inmueble:
Obicación del inmueble:
Pro Ahimard ?
Lo Aucard
9
,
DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR
N° de Crédito 339 10756 Fecha: 30 DOV OCC Notificador: Pedro Alvarado Cortés
Diligencia: Dofficación AGT
MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA
Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado
No existe el número () La calle es inexistente () Habitado por otra persona
() Eventualmente asiste el contribuyente () Nada mas está por las noches () No atendieron citatorio
(D) Otros: Se bring Kning ración del 221 al 225 y verinas del lugar no
Solon node ni conocen al requido
*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.
Ai doiso de esta dingencia, se incluye lotografia dei domicilio fiscal.
INFORME DE VECINOS:
Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda
Troporcionados por los vecinos de ambos lados y al frence de la vivienda
IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES
() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:
•
DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS
CFE. N°: AGUA N°: GAS N°:
Torreón, Coahuila, a De de de la
Torreón, Coahuila, a UH de Hebrerd de 2022. Hora: 13:30
$/\sqrt{1/2}$
T T

Pedro Alvarado Cortés NOTIFICADOR-EJECUTOR